

MINISTERIO DE DEFENSA

12291 *RESOLUCIÓN 160/38109/2002, de 27 de mayo, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 521/2002, promovido ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Jorge Miguel Moya Velázquez (33.513.576), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 521/2002, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa de fecha 25 de enero de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil de fecha 27 de septiembre de 2001, por la que se confirma la eliminación del proceso selectivo para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, al no superar la prueba de reconocimiento médico.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que pueda comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El General Jefe de Enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

12292 *RESOLUCIÓN 160/38110/2002, de 27 de mayo, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 525/2002, promovido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), don Marcos Martínez Fernández (76.578.816), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 525/2002, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa de fecha 25 de enero de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil de fecha 27 de septiembre de 2001, por la que se confirma la eliminación del proceso selectivo para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, al no superar la prueba de reconocimiento médico.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que pueda comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El General Jefe de Enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

12293 *RESOLUCIÓN 160/38111/2002, de 28 de mayo, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 224/2002, promovido ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), don Julio Juan Fariñas Fernández (77.617.112), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 224/2002, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa de fecha 28 de febrero de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefatura de Ense-

ñanza de la Guardia Civil de fecha 4 de diciembre de 2001, por la que se confirma la eliminación del proceso selectivo para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, al no superar la prueba de entrevista personal.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que pueda comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El General Jefe de Enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12294 *CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de febrero de 2002, del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel del año 2001.*

Advertidos errores y omisiones en el anexo remitido a la publicación de la Resolución de este Consejo Superior de Deportes de 14 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondientes a la relación anual del 2001, se procede a la oportuna corrección:

No debe figurar: «Linares Moya, Juan Antonio. 21.675.129».

Debe figurar: «Díaz Justo, Rafael. 3.856.654».

En el título de la Resolución, donde dice: «año 2002», debe decir: «año 2001».

Donde dice: «00.218.180. Alozie Oluchi, Glory», debe decir: «22.596.037».

Donde dice: «España Cobo, Jaime», debe decir: «España Cobo, Jesús».

Donde dice: «Chaurreau Bermúdez, Íñigo», debe decir: «Charreau Bermúdez, Íñigo».

Donde dice: «46.210.349. Vila Guinot, Concha», debe decir: «47.732.620».

Donde dice: «Muñoz Arestot, Manuel», debe decir: «Muñoz Arestoy, Manuel».

Donde dice: «Areal Abreau, Pedro», debe decir: «Areal Abreu, Pedro».

Donde dice: «Cadenas Sánchez, Antonio», debe decir: «Cadena Sánchez, Antonio».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12295 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del I Convenio Colectivo de la empresa «Puntocash, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa «Puntocash, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9014062), que fue suscrito con fecha 30 de abril de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por la organización sindical Federación de Trabajadores Independientes de Comercio (FETICO) que representa a la mayoría de los Comités de Empresa y Delegados de Personal en dicha empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores